
LEY Nº 6.632

**Donando un inmueble fiscal al colegio parroquial Pío XII,
de Avellaneda**

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a favor del Colegio Parroquial Pío XII, de Avellaneda, con destino a la instalación y funcionamiento de un establecimiento para estudios primarios y secundarios, el bien inmueble fiscal individualizado catastralmente con la circunscripción II, sección B, manzana tres (3), parcela vein-

tiuno (21), del partido de Avellaneda, ubicado en la calle Belgrano esquina Berutti de la ciudad de Avellaneda, con una superficie aproximada de 3.700 metros cuadrados.

Art. 2º La Dirección de Rentas del Ministerio de Economía y Hacienda, practicará la operación de mensura de deslinde y preparará la documentación técnica básica para el otorgamiento de la transferencia de dominio.

Art. 3º Si en el término de cinco (5) años a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio, no se hubiere cumplido con el fin establecido en el artículo 1º, queda facultado el Poder Ejecutivo para solicitar la revocatoria de la donación efectuada.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C' de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 15 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

ATILIO N. MOAVRO.

Decreto Nº 12.420.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos treinta y dos (6.632).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.